

**Acuerdo del Consejo Académico N°003  
Reunión Ordinaria 18 de mayo del 2022**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CUPOS PARA LA APERTURA DE COHORTES  
POR SEMESTRES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
REFORMADA”**

El presidente del Consejo Académico, Rector y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 58 literal i dentro de las funciones asignadas, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, conforme lo establece en su artículo 69, facultando a las Instituciones de Educación Superior a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 estipula *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”*

Que la Corporación Universitaria Reformada reconoce el devenir histórico que ha tenido la Psicología como ciencia y profesión en el mundo, en Latinoamérica y en el país, para conceptualizar que es esta quien estudia la construcción de los seres humanos teniendo en cuenta en este proceso la dimensión biológica, cognoscitiva, afectiva, social en interacción con la cultura buscando comprender e intervenir en el desarrollo de las mismas en los diversos contextos sociales.

Que la relación oferta-demanda académica de psicología en Colombia se ha caracterizado por un amplio dinamismo, por un lado, el número de Instituciones de Educación Superior (IES) que ofrece uno (1) o más programas es bastante amplio, y, por otra parte, la cifra de estudiantes en esos programas de pregrado también es considerable.

Que como institución se tiene la capacidad instalada, infraestructura y medios educativos necesarios para atender a las necesidades de un número mayor de estudiantes del programa.

Que conforme a lo anteriormente indicado el programa de psicología presenta como propuesta el aumento de cupos para estudiantes.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Aprobar la solicitud de aumento de cupos para la apertura de cohortes por semestres del programa de psicología, conforme a la propuesta presentada.

**Artículo 2º:** La presente decisión deberá ser informada al Ministerio de Educación Nacional, a través del tramite correspondiente para el cumplimiento de tal fin.

**Artículo 10º:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los Dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HELIS BARRAZA DIAZ**  
Presidente del Consejo Académico



**YESENIA GUZMAN ESCORCIA**  
Secretaria General